

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00245 - 00 (*Cuaderno principal*)

Al cumplir la demanda las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y/o BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) *versus* **JUAN DANILO QUINTERO GONZÁLEZ** en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 507410085580 – 379561511049805 – 4938130017557202

1.1. Obligación No. 507410085580

1.1.1. Por la suma de **\$26.824.890,22** por concepto de capital de la obligación número 5074410085580 contenida en el primer pagaré base de la ejecución exigible el 07/02/2022.

1.1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día cuando se presentó la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Obligación No. 379561511049805

1.2.1. Por la suma de **\$29.241.359,00** por concepto de capital de la obligación número 379561511049805 contenida en el primer pagaré base de la ejecución exigible el 07/02/2022.

1.2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día cuando se presentó la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Obligación No. 4938130017557202

1.3.1. Por la suma de **\$13.951.394,00** por concepto de capital de la obligación número 4938130017557202 contenida en el primer pagaré base de la ejecución exigible el 07/02/2022.

1.3.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día cuando se presentó la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 4475018058

2.1. Por la suma de **\$11.628.451,37** por concepto de capital de la obligación contenida en el segundo pagaré base de la ejecución con vencimiento al 07/02/2022.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día cuando se presentó la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada **MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ** como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

| |
|--|
| Estado No.17 del 17 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--|

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497aeb29fa2fb5c7665943feb36640e4a1b4359a2d97e75bc7f46127edcc34**
Documento generado en 16/05/2022 07:23:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**